CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

SEGUINTCAB S.A.-

CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de veinticinco de junio del dos mil cuatro, ante mi, DOCTOR PIERO **GASTON AYCART** VINCENZINI. TRIGÉSIMO de este Notario Titular cantón, señores JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR, de estado comparecen, los civil soltero, empleado; y, ANDRES ALBERTO PLAZA CHOEZ, de estado civil soltero, empleado. Los comparecientes me manifiestan que són mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta diudad, en consecuencia capaces para obligarse contratar, a drignes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras cargo sirvase incorporar una de constitución públicas a su estatutos de la compañía anónima SEGUINTCAB S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos: y, ANDRES ALBERTO PLAZA CHOEZ ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación SEGUINTCAB S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos requisitos exigidos por los ecuatoriana.- ESTATUTOS SOCIALES COMPAÑÍA DE LA PRIMERO: SEGUINTCAB S.A. CAPITULO NOMBRE. NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.compañía denomina SEGUINTCAB S.A., es de nacionalidad se ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias 0 sucursales dentro fuera del territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a: la elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; a la venta de suministros de oficina; la importación, exportación, comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de materiales, artículos y manuales de señalización vial y de transito; al servicio de entrega de alcohol industrial y sus comercialización, a la compra y venta, producción, distribución, al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y articulos conexos en la rama textil, a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de

71. THE

cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes feléfonicas aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de comercialización aereas o prortación. distribución y sufferganeas instalación y mantenimiento de obras de construcción de torres para instalaciones telefonicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonia digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su Eosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el sextranjero, al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agricolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los rios y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad. arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea envasamiento o cualquier otra empaque, forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agricolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos maritimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de nuso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia

and the second

Section States of the

CONT

prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motorestas, lanchas, motores nuevos o usados; juegos infantiles, productos plásticos para uso domestico, industria comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su mater prima; pintures productos de hierro, de acero, productos alimenticios p el consumo humano, animal o vegetal, articulos v bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos sistemas comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, Debidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de sonsiteria, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maguinarias para la construcción de obras civiles, persumes, aviones, manetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; dies, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y partuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes. cafeterias, centros comerciales, ciudadelas clubes. vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoria en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios financieros. investigaciones de mercado У comercialización tanto en el pais como en el extranjero; a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes: dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los rios; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los compraventa y alquiler de barcos, vehiculos mismos; terrestres. embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la mineria en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. A la prestación de todo servicio legalmente permitido en el

Telepounicaciones, incluyendo el transporte de datos e ámbito de las información de ver texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través tecnológico disponible a corta o larga distancia; de cualquier Marc montaje, explotación, o eración y mantenimiento de redes locales y de necles prinicaciones; explotar servicios portadores telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores telecomunicaciones, aquello que proporcionan a terceros la capaçidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de rede conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregados aquado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adigida de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonações servicios que transforman el contenido de la información trassinuda, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos exemples de la transmisión en el código, protocolo o formato de la introdución también se incluye entre los servicios de valor agregado al ad la cenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; intermediacion entre empresas operadoras de telecomunicaciones internacionales y operadores nacionales, manejos de corresponsalias, distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonia, telefonia celular. telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legitimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de programas de computación, explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado portadores multimedia. de acceso V provisión, Internet, telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de transporte, así como todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alambico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional, radiotelefonia, telefonia IP, telefonia satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación, transformación. licenciamiento, fabricación, manufacturacion. representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes áreas que le

sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoría en los campo $\hat{\nu}$  0 0 0 0 0 0 . electrónica. telecomunicaciones. computacional, informática. financiera, investigaciones mercado legal y comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a brindar servicio decnico administrativo a toda clase de empresas o personas tendration objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionisti intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta corrientista, mercantil; participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o blen investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicio de computación procesamiento de datos; ventas de equipos de computación programiento de datos; soporte técnico, elaboración de paginas Web y offos, instalación de servicios de Cyber Cafes y todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de cimatografía, fotografía; actividad de conjunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para de gase de eventos; También tendrá por objeto dedicarse a la confercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de

toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- EI de duración de la compañía el de cincuenta años es contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados la Ley de Compañias.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS **ESTADOS UNIDOS** AMÉRICA, dividido DE en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de dólar de

0000007

**Estados** Unidos de América cada una El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetántos a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la companía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS **DOLARES** LOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Cada acción liberada confiere al Gerente General de la compañía. accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-**ARTICULO QUINTO:** NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del cero uno al ochocientos pudiendo <del>cero,</del> ... mismo titulo representar varias acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán representante común los propietarios solidariamente frente responderán la a compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.-**SÉPTIMO:** ARTICULO **AUMENTO** DE CAPITAL.-EI capital de la compañía podrá aumentar por resolución Junta la General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA. **DETERIORO** DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la publicación, siempre que no hubiere oposición.-**ARTICULO** UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato. al representante legal de la compañía, cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto el artículo Sexto de estos estatutos.-ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción de sus propias acciones.-CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según

atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA **JUNTA** GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la companía. En consecuencia, las decisiones que tomare, sobligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra: dichas decisiones podrán revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta nueve doscientos cincuenta de la Ley de Compañias.-ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Generales podrán Juntas ordinarias ser o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada and para conocer informes de administradores, balances, cuentas de c, perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General. mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor virculación en el domicilio principal de la compañía, anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo articulo.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General

entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier

tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración resoluciones.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: sus REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente DÉCIMO OCTAVO: conferido.- ARTICULO OUÓRUM.- El quórum para constitución de la Junta General será el la mitad del capital pagado de la represente por lo menos compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia correspondiente convocatoria.- ARTICULO DECIMO **NOVENO:** QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento 0 disminución : capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación а los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la del capital tercera parte pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE . Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas apporta el

compañía. A falta de Presidente, será uno Presidente de la accionistas o a quien ellos, en ese momento, posidirá la junta. Se nombrará design misma retariol- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: de la Junta General se ma cha-cue de capital pagado concurrente a la reunión. en blanco abstenciones se у las sumarán a mayoría.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley V los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y removera libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances quentas; inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, Gerențe General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrak c Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales - e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- i) Disponer que se establezcan los administradores

necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el

otorgamiento de poderes generales.- 1) Nombrar liquidadores cuando

llegue el caso de hacerlo.- Il) Resolver toda controversia que

en

caso

de ser estas

acciones

contra

propio le corresponda en su calidad de derecho por gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir fin. aquellas atribuciones que por estos estatutos o por de le estuvieren asignadas.- ARTICULO lev. VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas escritas máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO **CUARTO:** ATRIBUCIONES.- El PRESIDENTE Y SUS nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que legalmente reemplazado reelegido, manteniendo 0 incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar v las reuniones de la presidir Junta General. b) Suscribir. conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta ésta lo solicite, un informe de las actividades v situación de la compañía e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados él en los a estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO **OUINTO:** DEL GERENTE GENERAL.-ATRIBUCIONES Y **DEBERES.-**El Gerente General es la autoridad ejecutivo de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la companía, caso que termine el período para el que fue elegido prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de Λã compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, esectuar operaciones bancarias de toda clase, recibil Cu vender, realizar en sin cualquier operación, acto contrato (rd) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones. 1) Presentar conjuntamente con su informe el balance) anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los libros exigidos la Ley. h) Presentar por proyectos Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razon de sus funciones, conforme estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES,- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo deberes hasta que la Junta General atribuciones У reemplazantes, salvo los casos de destitución los nombre ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: la Ley.previstos AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, el Secretario de la Junta correspondiente.los extenderá DEL COMISARIO.- La ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador facultades que concede la lev.-CAPITULO CUARTO.-DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico 🐃 de 🥤 la compañía será el del año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un ciento de las utilidades liquidas de cada ejercicio por económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta

MATRIZ:

nin 200 y Panamá • 230-5000

Eax: (593-4) 2586378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex 42340 - BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECLÉDO 00011

RUC: 0990379017001

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC007081

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía 

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

> CRUZ ALCIVAR JUAN RAUL PLAZA CHOEZ ANDRES ALBERTO

CANTIDAD \$100.00 \$100,00

TOTAL

\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo dol1

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes espeditivos, una vez constituida la companía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente ( Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de I nombramiento de los Administradores

Si la Compania en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interese serán reint/egados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, segu el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que ne han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidar

**GUAYAQUIL, 24 DE JUNIO DE 2004** 

ANCO BOĽIVARIANO C.A.

FIRMA ACTORIZADA

alcance por lo menos, el cincuenta que éste por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL. Si acaso la compañía desea establecer reservanies especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiento General, pedido de la Junta, reglamentar todő referente a esta reserva - ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERGEAVA SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que suere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio 🔃 especial, quedando prohibido la sindicalización acciones GLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.accionistas fundadores de la companía hacen las siguientes declaraciones: UNO.-SEAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrite 9 pagado de la siguiente manera: el señor JUAN RAUL CRUZ ALCENTE ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ANDRES ALBERTO PLAZA CHOEZ ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultado el Abogado Piero Aycart Carrasco, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.-CLAUSULA FINAL. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.-Abogado Piero Aycart Carrasco. Registro número tres mil quinientos ochenta y seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital - Leida esta escritura de principio a fin a los comparecientes V en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JIJAN'RAUL CRUZZALCIVAR

C.C. No. 091702400-2

C.V. No. 176-0353

ANDRÉS ALBERTO PLAZA CHOEZ

C.C. Nº 0921790184 C.V. Nº. 170-0959

Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, el día de su otorgamiento.

Piero Cyena Sine meen

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SEGUINTCAB S.A. Otorgada mediante escritura pública ante el Notarito Trigésimo el día 25 de Junio del año 2004. He nota de su aprobación mediante resolución número 04-G-IJ-0003647 suscrita el 29 de Junio del año 2004 por el abogado arios Teran Buenaño Especialista Jurídico Guayaquil cinco de agosto del año dos mil

> Piero Aycart Vincenzini Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQU'L



## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 04-G-IJ-0003647 dictada por el Especialista Juridico 4, el 29 de Junio del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública Junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada SEGUINTICAB S.A.; de fojas 93.180 a 93.204, Mimero 14.413 del Registro Mercantil y lanotada bajo el número 22.742 del Repertorio. Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Camara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, seis de Agosto del dos mil cuatro.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA Registro Mercantil del Cantón Guayaquil Delegada

Orden: 118673
Legal: Raúl Alcivar
Cómputo: Carlos Lucin
Depurador: Cecilia Uvidio
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:

Pa confarmidad con el numeral 5 del A rf. 18 de la ley
Notariol Indicementa per el Beurato Supremo Número 2386
del 31 de farara da 1777 Day Fé que la lotoscopia procedente que concia de procedente de exacta al decusionto
que ma exhiba.«

Franco 2004

Dr. PISON G. AVOUR VINCENZINE